

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación – 1100131030124-2006-00381-00

Con el propósito de proseguir con el decurso procesal se DISPONE:

Primero. - REQUERIR al contralor designado, Sr. FERNANDO ARTURO RUBIO FANDIÑO para que, so pena de hacerse acreedor a multa en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., proceda en el perentorio término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, a informar el estado de las obligaciones que se encuentran graduadas y calificadas y proceda a allegar un inventario actualizado de los bienes que sirven de prenda pretoriana de los acreedores. Telegráfiesele.

Segundo. – REQUERIR por una última vez al deudor para que dentro del término de que trata el artículo 317 del C.G.P, allegue la formula concordataria que han avalado los acreedores, so pena de decretar la apertura de la liquidación correspondiente.

Por otro lado, previamente a proveer sobre los memoriales que presenta la abogada ANA MARÍA ACOSTA TRONCOSO deberá allegarse el mandato conferido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, que cumpla con las formalidades establecidas ya sea en el artículo 74 del C.G.P., o en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

No se tiene en cuenta la renuncia de poder vista en el archivo 4 del cuaderno virtual del dossier, en tanto que el abogado MAYCOL RODRÍGUEZ DÍAZ o la firma RODRIGUEZ DIAZ CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S., no han sido reconocidos como apoderados del acreedor mencionado en el referido memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3951d73b56274fc9eecfb9715893bb3df3077e347bf53532b8e705bb763cef**

Documento generado en 18/05/2022 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>